



*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Clorinda

*"Clorinda Ciudad de Integración"*

VISTO:

El Expediente N° 25-I-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se remitió al seno de este Alto Cuerpo, para su aprobación, un "Convenio de Colaboración para la Creación de la Junta Médica Municipal" entre el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal de esta ciudad;

Que dicho convenio tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de los Profesionales Médicos que conforman el Cuerpo Médico del Departamento Ejecutivo y Legislativo de la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, para su intervención en el Plantel del Personal y Recursos Humanos que integran las dos Unidades, estableciendo un intercambio de información sobre legajos, antecedentes médicos y sanitarios de cada agente perteneciente y dependiente de la Administración Pública Municipal;

Que a través de un profundo y pormenorizado análisis, se realizó una reformulación del Convenio oportunamente suscripto de común acuerdo con todos los Bloques Políticos componentes del Honorable Concejo Deliberante y con el asesoramiento de los profesionales que integran el mismo;

Que así y ante la situación planteada resulta prudente y necesario dictar el Acto Administrativo aprobando el Convenio a suscribirse entre las partes enunciadas en el primer considerando;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

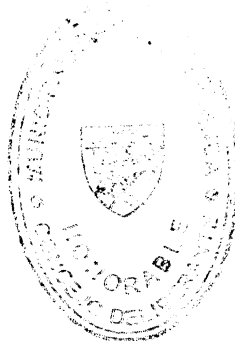
ARTICULO 1°.- APRUEBASE el "Convenio de Colaboración para la Creación de la Junta Médica Municipal" a suscribirse entre el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, que como ANEXO I corre agregado a la presente.-

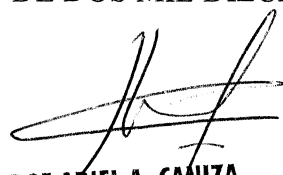
ARTÍCULO 2°: DEJASE expresa constancia que en las cuestiones no expresamente previstas o contempladas en la presente se aplicará supletoriamente la Ley N°1275.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -

  
CARLOS FRANCISCO VERA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H.C.D.



  
JORGE ARIEL A. CANIZA  
PRESIDENTE  
H.C.D. CLORINDA

**ORDENANZA N° 682/2.016.-**

*Cde. Expdte. N° 25-I- 2.016 (Reg. H.C.D.)*  
Aac.-



*Honorable Concejo Deliberante*  
Municipalidad de Clorinda

*"Clorinda Ciudad de Integración"*

**ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 682/2016**

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONFORMACION DE LA JUNTA  
MÉDICA MUNICIPAL.-**

Entre el señor Manuel Celauro, D.N.I. 11.861.335, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Clorinda, por una parte, y, el señor Jorge Ariel Caniza, D.N.I. 23.667.369, en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Clorinda, por la otra parte, celebran el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

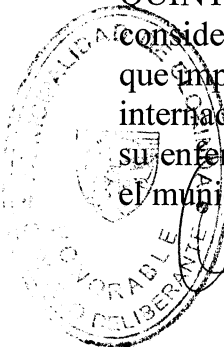
PRIMERA: Las partes de mutuo y común acuerdo, implementarán y conformarán para la Municipalidad de la ciudad de Clorinda, la Junta Médica Municipal, a la que se asigna la función de realizar exámenes psicofísicos preocupacionales y de reconocimiento médico a los agentes y funcionarios municipales de las U.O.1 y U.O.2 en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y maternidad.-----

SEGUNDA: La Junta Médica municipal estará compuesta por dos profesionales médicos del Departamento Ejecutivo y un profesional médico del Honorable Concejo Deliberante, quienes actuarán conjuntamente y tendrán a su cargo las siguientes funciones, respecto a los agentes y funcionarios de la U.O.1 y U.O.2: a) Asistencia, b) Atención; c) Diagnóstico; d) Confección de historias clínicas y sus visados; e) Dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el personal municipal; f) Realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y la Junta Médica; g) Intervenir en los casos de licencias médicas con motivo de accidente de trabajo; h) Intervenir en las evaluaciones médicas para la reubicación del personal; i) Suspender o ampliar el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.-----

TERCERA: En caso de enfermedad corresponde al agente y/o funcionario la libre elección de su médico, pero estará obligado a someterse al control y/o exámenes que disponga la Junta Médica de estimarlo necesario, para lo cual deberá ser citado con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicándose lugar, fecha y hora donde se realizará la Junta Médica, pudiendo el profesional médico particular acudir y participar en los exámenes a los que se someta al agente y/o funcionario. En caso de discrepancia de criterios entre el profesional médico particular y la Junta Médica Municipal, prevalecerá el criterio de esta última, cuyo dictamen firmado por sus integrantes se archivará en una carpeta médica perteneciente a cada agente.-----

CUARTA: Los miembros de la Junta Médica, tienen amplias facultades para solicitar informes a la Dirección de Recursos Humanos de ambos Departamentos, realizar exámenes, visitas médicas y demás controles que estimen corresponder a los agentes y/o funcionarios de la U.O.1 y U.O.2. para cumplir su cometido.-----

QUINTA: En los reconocimientos médicos a domicilio, la ausencia del agente se considerará motivo de no justificación de las inasistencias y pasible de las sanciones que impone el decreto ley N° 696/78, con excepción de los casos en que éste haya sido internado o trasladado para efectuar estudios o consultas en razón de la evolución de su enfermedad, hechos que deberán ser claramente demostrados o corroborados por el municipio.-----





*"Clorinda Ciudad de Integración"*

*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Clorinda

SEXTA: El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por el Intendente municipal y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Clorinda.-----

SEPTIMA: El presente convenio regirá hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso y se renovarán automáticamente por un nuevo período, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días, su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra con treinta (30) días de antelación, sin que ello origine responsabilidad alguna para cualquiera de ellas.-----

DE CONFORMIDAD, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, a los      días del mes de      del año dos mil dieciséis.-----

  
JULIO FRANCISCO VERA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H.C.D.



  
JORGE ARIEL A. CANIZA  
PRESIDENTE  
H.C.D. CLORINDA